



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”  
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

## ORDENANZA N° 330-MSI

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,**

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 027-2011-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 024-2011-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 004-2011-CIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 197° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales, según el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los Artículos 102° al 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, con la Ordenanza N° 160-MSI y modificatorias se Reglamentó la Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, evidenciándose que existían algunos aspectos formales que requerían ser implementados a cuyo efecto, resulta necesario expedir una nueva Ordenanza que refleje la adecuación normativa del caso;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numerales 8 y 14, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO  
DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”  
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Isidro, el mismo que consta de Cinco (5) Títulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos y Cuatro (4) Disposiciones Transitorias y Finales y que adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado.

**POR TANTO:**

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.



**RAÚL CANTELLA SALAVERRY**  
ALCALDE



**J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID**  
SECRETARIO GENERAL





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º: Definición.-**

El Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

##### **Artículo 2º: Funciones.-**

Son competencias y funciones del Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro:

1. Coordinar, concertar y adecuar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión y de servicios públicos como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Coordinar la correcta articulación de los planes institucionales con el Plan de Desarrollo Concertado.
6. Las que le encargue o solicite el Concejo Municipal.
7. Otras funciones que se establezcan mediante Ordenanza.

No ejerce función, ni actos de gobierno.

### TÍTULO II

#### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

##### **Artículo 3º: Composición del Consejo de Coordinación Local.-**

El Consejo de Coordinación Local está integrado por:

1. El Alcalde, que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
2. Los nueve (09) Regidores del Concejo Municipal, y
3. 40% del número legal de miembros del Concejo Municipal elegidos democráticamente por el período de dos años y cuyo número constituye cuatro (04) representantes de la sociedad civil.

##### **Artículo 4º: Representantes de la sociedad civil.-**

Los cuatro (04) representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local son elegidos democráticamente por todos los representantes de las organizaciones del distrito de San Isidro debidamente inscritos en el correspondiente Libro de Registro de Organizaciones del distrito y que figuren en el Padrón Electoral Definitivo.

